
Política Estandarizada para la Creación de “Spinouts” o “Spinoffs”

- 1. Obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento (IGC) en la creación del spinout o spinoff.**
 - a) Se establece que los órganos internos de la Institución Generadora del Conocimiento (IGC), son quienes dictaminan las políticas a seguir por esta y por sus investigadores.
 - b) La IGC tiene como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.
 - c) Los recursos públicos que reciba la IGC serán destinados exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios, a menos que el fondo para generación de proyectos y el convenio de asignación de recursos indique otros rubros financiables.
 - d) La IGC es responsable de promover de manera conjunta con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos
 - e) Supervisar que los socios de la nueva empresa privada de base tecnológica a crear (spinout o spinoff) no se encuentren en situaciones que generen conflictos de interés, de acuerdo a las leyes nacionales y a las políticas internas de cada una de las entidades participantes
 - f) Redactar una carta de intención del personal involucrado y representado por la comunidad IGC, así como de los inversionistas del proyecto y de la OT.
 - g) Determinar en conformidad con los socios del proyecto, la estructura corporativa que tendrá la nueva entidad, la participación de cada una de las

entidades involucradas así como la forma en que será utilizada la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos para el proyecto.

- h) Suscribir los convenios que establezcan los derechos y obligaciones del “spinout” o “spinoff” creado que se describe en el anterior párrafo, así como la de autorizar cualquier cambio relacionado con la estructura del capital social del spinout o spinoff, incluyendo la transferencia de acciones o partes sociales, la incorporación de socios, entre otros.
- i) Crear el “spinout” o “spinoff” así como de llevar un registro de las empresas creadas de esta manera en las que esté involucrada.
- j) Verificar que el pago de los dividendo obtenidos por el proyecto tanto para la institución, la comunidad científico-académica, así como de los socios del proyecto concuerde con las condiciones previstas y con forme a los lineamientos establecidos de acuerdo a la legislación correspondiente.
- k) Autorizar la variación de capital social, fusión, escisión, disolución o liquidación del “spinout” o “spinoff” para lo cual, el interesado deberá presentar, previamente, el proyecto de acta correspondiente ante la Institución Generadora del Conocimiento y la OTT-FIC;
- l) Dar seguimiento a los procesos de vinculación tecnológica proporcionando asistencia necesaria para llevar a buen fin el proyecto.
- m) Elaborar un informe anual por proyecto y presentarlo a los órganos internos competentes de la IGC, los inversionistas externos y del “spinout” o “spinoff” amen de verificar los estados financieros y el balance general resultante será presentado por el representante legal del “spinout” “spinoff”.
- n) Cuando el “spinout” o “spinoff” sea realizado con recursos públicos, elaborar un informe de acuerdo a los requerimientos estipulados en la convocatoria y al convenio de asignación de recursos firmado con la entidad gubernamental correspondiente y presentarlo ante dicha entidad gubernamental y al CONACYT.
- o) Documentar, delegar y hacerse cargo de las responsabilidades que no sean contempladas en este documento

2. Obligaciones, derechos y responsabilidades de la Oficina de Transferencia Tecnológica en la creación del “spinout” o “spinoff”.

- a) Se establece que es la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), como la entidad responsable de dictar las políticas de la OTT-FIC, así como de la administración de los recursos que esta genere.
- b) La OTT-FIC tiene como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.
- c) La OTT-FIC es responsables de financiar sus gastos de operación con recursos propios (administrados por FIC) allegados por sus proyectos y/o por proyectos de la FIC, así como por donaciones, etc. La OTT-FIC no podrá financiar sus gastos de operación con recursos públicos.
- d) Los recursos públicos que reciba la OTT-FIC serán destinados exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios
- e) Evaluar y definir con apoyo de la IGC y de los investigadores/tecnólogos el grado de innovación y el posible éxito en el mercado de la tecnología a comercializar.
- f) Dirigir con ayuda de la IGC y de los inversionistas externos involucrados en el proyecto, las negociaciones para la creación del “spinout” o “spinoff”
- g) Elaborar los documentos de acta constitutiva y carta de intención con el fin de determinar la estructura organizacional, la parte operacional y la delimitación de las partes involucradas, así como también, la forma en que será utilizada y protegida la propiedad intelectual y los recursos materiales y humanos de las entidades participantes.
- h) La OTT-FIC es responsable de suscribir los convenios que establezcan los derechos y obligaciones del “spinout” o “spinoff” creado que se describe en el anterior párrafo, así como la de autorizar cualquier cambio relacionado con la estructura del capital social del spinout o spinoff, incluyendo la

transferencia de acciones o partes sociales, la incorporación de socios, entre otros.

- i) Es responsable de proponer los instrumentos legales de manera que quede asentada la manera en que se obtendrán y distribuirán los beneficios económicos para la IGC, la OTT-FIC, los investigadores involucrados y los inversionistas externos.
- j) Es responsable de coadyuvar con los órganos competentes de las entidades participantes, en el procedimiento de formalización ante fedatario público, la escritura constitutiva del “spinout” o “spinoff”.
- k) Dar seguimiento a los procesos de vinculación tecnológica proporcionando asistencia necesaria para llevar a buen fin el proyecto.
- l) Elaborar un informe anual por proyecto y presentarlo a los órganos internos competentes de la IGC, los inversionistas externos y del “spinout” o “spinoff”.
- m) Cuando el “spinout” o “spinoff” sea realizado con recursos públicos, elaborar un informe de acuerdo a los requerimientos estipulados en la convocatoria y al convenio de asignación de recursos firmado con la entidad gubernamental correspondiente y presentarlo ante dicha entidad gubernamental y al CONACYT.
- n) Elaborar y actualizar los indicadores de desempeño correspondientes
- o) Documentar, delegar y hacerse cargo de las responsabilidades que no sean contempladas en este documento.

3. Obligaciones, derechos y responsabilidades de la comunidad de la IGC en la creación del spinout o spinoff.

- a) Verificar la normatividad interna de la IGC a que pertenecen así como su contrato de trabajo. Suscribir el convenio para la prestación de sus servicios en la creación del “spinout” o “spinoff” siempre de acuerdo su conveniencia, con la normatividad de la IGC y de acuerdo a la conveniencia del proyecto.

-
- b) Verificar si se cuenta con carta de confidencialidad en las funciones de su trabajo (de acuerdo con IGC) y redactar y verificar la carta de confidencialidad sobre la información de los materiales y tecnologías que está desarrollando e implementando en la creación del “spinout” o “spinoff” de manera que se guarde la confidencialidad de dicha información y sea utilizada únicamente para efectos de la aplicación en las acciones o compromisos establecidos en las condiciones que regulen su relación con la IGC o con la figura jurídica a la cual se incorpore, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual
 - c) Verificar que no existan duplicidad de horarios, funciones y remuneraciones.
 - d) Proporcionar la información y asesoría necesaria y pertinente que le sea solicitada con la finalidad que el proyecto sea un proyecto exitoso.
 - e) Contar con apoyo y facilidades necesarias por parte de la IGC y/o de la figura jurídica que aplique para llevar a cabo sus actividades en los tiempos que sean necesarios sin prolongarse más de la cuenta.
 - f) Documentar, delegar y hacerse cargo de las responsabilidades que no sean contempladas en este documento.

4. Procedimiento para determinar la participación accionaria y el nivel de involucramiento de la institución generadora de conocimiento, su comunidad, la OTT-FIC e inversionistas en el “spinout” o “spinoff”.

- a) El investigador miembro de la IGC presenta el proyecto de “spinout” o “spinoff” ante la IGC y la OTT-FIC para su evaluación y determinación del potencial del proyecto.
- b) La OTT-FIC determina, si el proyecto tiene potencial tecnológico y comercial y emite su dictamen a la IGC y al investigador responsable.
- c) El investigador miembro de la IGC presenta el proyecto de “spinout” o “spinoff” como un proyecto en forma con acta constitutiva y cartas de

intención suscritas por las partes involucradas ante el consejo respectivo de la IGC para su revisión y aprobación, el cual debe contener:

- i. Partes sociales a integrar en el capital social.
 - ii. Proyecto de estatutos correspondiente para el “spinout” o “spinoff”.
 - iii. Estar definido el nivel de participación de la IGC y de la OTT-FIC.
- d) El estudio de factibilidad económica y legal del proyecto será realizado entre el investigador, la IGC y la OTT-FIC.
- e) La IGC (mediante el órgano interno responsable) y la OTT-FIC revisan y autorizan el proyecto de escritura constitutiva del spinout o spinoff en donde se definirá la participación de estas instituciones en lo referente al capital social.
- f) El investigador, con la aprobación de la IGC y con el apoyo de la OTT-FIC, protocoliza ante notario público la constitución de la persona moral, anexando las autorizaciones correspondientes al testimonio que se forme de la escritura correspondiente.
- g) El investigador, con ayuda del órgano interno responsable de la IGC y la OTT-FIC, suscribe los convenios definitivos mediante los cuales se determine la estructura corporativa, accionaria, participación de las entidades involucradas, así como la forma en que será utilizada la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos de la OTT-FIC y de la IGC.
- h) El investigador, con ayuda del órgano interno correspondiente de la IGC y los inversionistas externos, suscriben las cartas de aceptación y cumplimiento de los términos del “spinout” o “spinoff” dirigidas a la IGC y la OTT-FIC.
- i) La IGC inscribirá en el registro correspondiente la constitución legal del “spinout” o “spinoff” y notificará a la OTT-FIC y a los inversionistas externos.
- j) Cuando se pretenda variar la tenencia accionaria, la IGC, escuchando la opinión de la OTT-FIC, autorizará, en su caso, la modificación del capital social, la fusión, escisión, disolución y liquidación de la persona moral, relacionada con la operación del “spinout” o “spinoff”.

5. Procedimiento para determinar si la propiedad intelectual requerida para el spinout o spinoff será licenciada o asignada.

- a) Una vez que la OTT-FIC ha formalizado la creación del “pinout” o “spinoff”, la IGC, la OTT-FIC y el “pinout” o “spinoff” con objeto de promover la vinculación tecnológica y la transferencia de tecnología en donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes relacionadas con los derechos de propiedad intelectual y definirán las condiciones legales para llevar a cabo la comercialización, industrialización o utilización de la innovación tecnológica correspondiente.
- b) El convenio antes mencionado será definido de acuerdo a las condiciones de cada uno de los participantes y a las particularidades del proyecto dejando bien establecido a quien pertenecen los derechos de propiedad industrial involucrados en el proyecto, así como los términos y condiciones de utilización de los derechos de propiedad intelectual de la innovación tecnológica o científica correspondiente.
- c) Dichos convenios deben contener al menos la siguiente información:
- Nombre del proyecto.
 - Participantes en el proyecto.
 - Objeto del convenio.
 - Plazo de realización del proyecto por etapas y global.
 - Titularidad o asignación de los derechos de propiedad intelectual/propiedad industrial relacionados con el proyecto;
 - La forma en que se administraran los gastos del proyecto.
 - Monto y reparto de regalías y forma de pago, el cual se sujetará a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.
 - Mecanismo para rendición de cuentas y vigilancia entre las partes.
 - Mecanismos para seguimiento y mejora continua del proyecto.
- d) Una vez se hayan puesto de acuerdo las partes integrantes del proyecto, aprobar y firmar el convenio por cada uno de los integrantes mediante sus representantes legales.

6. Los derechos que tienen los “spinouts” o “spinoffs” de utilizar la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos de la OTT-FIC y la IGC.

- a) Los derechos que tienen los “spinout” o “spinout” a utilizar la propiedad intelectual, los recursos materiales y humanos de la OTT-FIC y de la IGC, quedaran definidos en los convenios de creación del “spinout” o “spinout” y que tenga por objeto la vinculación tecnológica con las IGC’s, los investigadores involucrados, la OTT-FIC, el “pinout” o “spinoff” y los inversionistas externos.
- b) Los convenios para utilizar de los derechos en materia de propiedad intelectual de la IGC, de los inversionistas externos y/o de la OTT-FIC, deberán ser negociados conforme a la legislación correspondiente
- c) El “Know how” desarrollado por el “spoinout” o “spinoff” será propiedad de todos los participantes a menos que se indique de otra forma en los convenios previos a la constitución del “spinout” o “spinoff” debido a la naturaleza de las invenciones y del conocimiento creado.
- d) Los derechos del “pinout” o “spinoff” para utilizar recursos materiales y humanos pertenecientes a la IGC, la OTT-FIC y/o los inversionistas externos, quedaran definidos en un convenio redactado, revisado y firmado en conformidad con todas las partes participantes.
- e) Las innovaciones tecnológicas generadas durante el procedimiento de aplicación de la implantación de la tecnología para el “spinout” o “spinoff, la parte proporcional que corresponderá del referido derecho será negociada con el titular de la “tecnología madre” con la supervisión y acuerdo de las demás partes participantes.
- f) Los beneficios económicos en favor de la IGC, la OTT-FIC, los inversionistas externos y los “spinout” o “spinoff”, serán determinados en los convenios que tengan por objeto promover la vinculación y transferencia tecnológica que se suscriban, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

7. Términos que la OTT-FIC y la IGC no aceptarán en la formación de “spinouts” o “spinoffs”.

- a) Presentar un conflicto de interés evidente entre su misión y visión, y el proyecto.
- b) Involucrar a personas que estén impedidas por las leyes vigentes para desempeñar el comercio o inhabilitadas para ocupar un cargo dentro del servicio público.
- c) Existir demandas, litigios o procedimientos administrativos pendientes relacionados con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual involucrados.
- d) Existir demandas, litigios o procedimientos legales donde estén involucrados los futuros socios o accionistas del spinout o spinoff, que puedan afectar su libertad personal y/o la buena reputación de las instituciones participantes del proyecto.
- e) Ser negada la autorización para la creación del spinout o spinoff por cualesquiera de los órganos internos de IGC o la OTT-FIC.
- f) El resultado del “spinout” o “spinoff” vaya en contra de la vida, salud y mejoramiento de la raza y condición humana.
- g) Ponga en riesgo grave la solvencia económica, patrimonial, profesional o responsabilidad legal de alguno de la IGC o de la OTT-FIC.
- h) Que comercialmente no sea viable ni atractivo.

8. Política de monitoreo para vigilar los intereses de la institución generadora de conocimiento y la OTT-FIC en un *spinout* o *spinoff*.

Al momento de instituir el “spinout” o “spinoff”, se redactaran los estatutos sociales de este, dentro de los cuales se establecerá la creación de una comisión de vigilancia del proyecto en cuestión y de los proyectos que puedan detectarse como resultado del trabajo del “spinout” o “spinoff”.

- La comisión estará integrada por representantes de la Institución Generadora del Conocimiento, de la OTT-FIC, los inversionistas y de los órganos de control interno de dichas instituciones.

- En el caso de la OTT-FIC, el director de I+D de cada Unidad de Gestión y los miembros que formen del proceso de auditoría interna designaran al personal para dicha comisión.
- La comisión deberá vigilar y dar seguimiento a los convenios establecidos para promover la vinculación y transferencia de tecnológica.
- Presentar un informe semestral a los órganos creados por cada una de las instituciones involucradas en el “spin out” o “spin off” en donde se describa el cumplimiento o incumplimiento y las alternativas para solucionar los conflictos de interés.
- Verificar el cumplimiento de los socios o accionistas del spinout o spinoff de los lineamientos establecidos en la política para la solución de Conflictos de Interés.

9. Política de innovación continua relacionada con proyectos de “spinout” o “spinoff”.

La IGC, la OTT-FIC así como los socios o inversionista involucrados en la creación de “spinout” o “spinoff”, deberán convocar a una reunión con la finalidad de redactar un convenio en el que los lineamientos del proceso de mejora continua de la innovación tecnológica o científica, con la finalidad de lograr la rentabilidad y viabilidad presente y futura del proyecto.

10. Modificación, actualización y soluciones de controversias relacionadas con proyectos de “spinout” o “spinoff”.

El presente proceso podrá ser modificado conforme a lo indicado en el proceso de “política de Conflictos de Interés” de la OTT-FIC en común acuerdo con la IGC, el “spinout” o “spinoff” y los inversionistas participantes.

Cuando no sea posible conciliar los intereses de las partes involucradas, los conflictos de interés en cuestión serán sometidos a la autoridad competente.